

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR
UNIVERSITARIO**

2022

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

DE LA NATURALEZA

- Art. 1º La Universidad Nacional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y tiene autonomía normativa, económica y administrativa de la Ley.
- Art. 2º La Universidad Nacional de Moquegua está integrada por docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo, la misma que para coadyuvar una formación integral del estudiante ofrece los servicios de bienestar universitario en las áreas de salud integral, recreación, deporte y asistencia social.
- Art. 3º La Universidad Nacional de Moquegua a través de la Dirección de Bienestar Universitario, ofrece a los miembros de la Comunidad Universitaria, diferentes programas de servicio de bienestar universitario y social en los que se considera el servicio de atención del Comedor Universitario dirigido a los estudiantes de la Sede Moquegua y la Filial Ilo.

DE LA BASE LEGAL

- Art. 4º Se basa en los siguientes documentos:
- a) La Ley Universitaria N° 30220.
 - b) Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM.
 - c) Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 93-2021-UNAM
 - d) Reglamento de Estudiantes de la UNAM.

DE LOS FINES

- Art. 5º Son fines del servicio a estudiantes:
- a) Brindar el servicio a los mejores estudiantes de cada una de las Escuelas Profesionales, según requisitos específicos.
 - b) Brindar el servicio a los estudiantes de escasos recursos económicos, según requisitos específicos.
 - c) Coadyuvar a elevar el rendimiento académico del estudiante de la UNAM, brindando una alimentación balanceada, concordante con los requerimientos nutricionales.

DE LOS ALCANCES

- Art. 6º Las normas contenidas en el presente reglamento rigen para todos los usuarios del servicio de comedor universitario, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

DE LA ADMINISTRACIÓN

- Art. 7º Orgánicamente la Dirección de Bienestar Universitario depende de Vicepresidencia Académica, cuya administración del servicio de comedor universitario está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario y para ello cuenta con el apoyo de la Unidad de Abastecimiento.
- Art. 8º La Dirección de Bienestar Universitario velará por el cumplimiento del presente reglamento, informando a Vicepresidencia Académica sobre su funcionamiento y atención así como todas aquellas anomalías, negligencias o deficiencias que se observan en el servicio.
- Art. 9º La Unidad de Abastecimiento se encargará del proceso de selección de proveedor(es) del servicio de comedor.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA A ESTUDIANTES

- Art. 10º La Dirección de Bienestar Universitario propondrá la convocatoria de este servicio, antes del inicio del semestre académico regular. Este servicio no es extensivo al Ciclo de Verano.
- Art. 11º La presentación de documentos según requisitos exigidos se hará la primera semana inicio del semestre académico mediante una solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.
- Art. 12º Este servicio tendrá una duración de un Semestre Académico, para cada estudiante beneficiario.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS

- Art. 13º Para solicitar el Servicio de Comedor Universitario se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ser estudiante regular, que acredite tener un promedio ponderado semestral aprobado, el cual será demostrado con la boleta de notas cursado en el semestre anterior.
 - b) Registrar datos de ficha socioeconómica actualizada.
 - c) Formulario de Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario
 - d) Se hace extensivo a los estudiantes ingresantes a partir del segundo ciclo de estudios.
- Art. 14º Para el caso de los estudiantes que requieran ser beneficiarios del servicio de atención del comedor universitario deberán seleccionar la modalidad de la beca y adjuntar los documentos que se detallan a continuación:

Beca A

Cubre el 100% de la ración alimentaria. Los requisitos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario en FUT, cuya sumilla sea "Solicita Beca Integral al Comedor Universitario".
- b) Boleta de notas que acredite el último semestre académico anterior a la convocatoria, con un promedio ponderado mayor o igual a 13.
- c) Ficha socioeconómica impresa (Sistema de Modulo del estudiante).
- d) Copia de recibo de agua o luz de la vivienda de los padres.
- e) Recibo de alquiler y copia de recibo de agua o luz en caso de no ser de la Provincia de Mariscal Nieto e Ilo.
- f) Croquis de la dirección domiciliar exacta. (Indicando referencia de ubicación)
- g) Los estudiantes que son deportistas calificados de la UNAM, se someten al mismo procedimiento y requisitos.
- h) Copia de la boleta de pago o declaración jurada del ingreso económico de los padres.

Además de los documentos referidos anteriormente se podrán presentar los siguientes documentos según sea el caso:

- i) Informe o certificado médico en caso de padres incapacitados para el trabajo.
- j) Certificado o constancia de defunción de los padres.

Se considera como casos especiales: Madres gestantes, estudiantes con enfermedades crónicas prevalentes, estudiantes con habilidades diferentes y familiares (con enfermedades diagnosticadas y habilidades diferentes).

En caso de tener el promedio ponderado igual, se considera la nota del último ciclo académico.

Beca B

Cubre el 75 % de la ración alimentaria. Cuyos requisitos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario en FUT, cuya sumilla sea "Solicita Semi-Beca al Comedor Universitario"
- b) Boleta de notas que acredite el último año académico anterior a la convocatoria, con un promedio ponderado de 11.00 y menor a 12.00.
- c) Ficha socioeconómica impresa (Sistema de Modulo del estudiante).
- d) Copia de recibo de agua o luz de la vivienda de los padres
- e) Recibo de alquiler y copia de recibo de agua o luz en caso de no ser de la Provincia de Mariscal Nieto e Ilo
- f) Croquis de la dirección domiciliar exacta (indicar referencia de ubicación).
- g) Las madres gestantes podrán solicitar el servicio y deberán adjuntar una constancia de gestación del centro de salud.
- h) Copia de la boleta de pago o declaración jurada del ingreso económico de los padres.

Además de los documentos referidos anteriormente se podrán presentar los siguientes documentos según sea el caso:

- i) Informe o certificado médico en caso de padres incapacitados para el trabajo
- j) Certificado o constancia de defunción de los padres

Se considera como casos especiales: Madres gestantes, estudiantes con enfermedades crónicas prevalentes, estudiantes con habilidades diferentes y familiares (con enfermedades diagnosticadas y habilidades diferentes).

En caso de tener el promedio ponderado igual, se considera la nota del último ciclo académico.

Art. 15º No podrán solicitar el beneficio de comedor universitario los estudiantes incursos en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que cursan segunda Escuela Profesional.
- b) Estudiantes que gozan de otro tipo de becas o subvenciones en la UNAM
- c) Estudiantes cuya permanencia en la UNAM al final por responsabilidad propia tenga mayor permanencia al establecido en el plan de estudios y/o curricular de estudios.
- d) Estudiantes repitentes de año académico.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Art. 16º La calificación y selección de los beneficiarios al servicio de comedor universitario se realiza semestralmente por la Dirección de Bienestar Universitario - Servicio de Asistencia Social.

Art. 17º Solo serán evaluados los expedientes que reúnan los requisitos tipificados en el presente reglamento, cuyos criterios de evaluación son los siguientes:

- a) Evaluación académica (ponderación 40%)
- b) Evaluación socioeconómica (ponderación 60%)

Art. 18º La evaluación socio económico es realizado por el Servicio de Asistencia Social y comprende:

- a) Evaluación de la ficha socioeconómica del estudiante (categorías socioeconómicas).
- b) Verificación de la documentación presentada
- c) Entrevista personal.
- d) Visita domiciliaria (inopinada)

Los expedientes de cada postulante tienen carácter reservado y confidencial debiendo ser utilizados únicamente para su seguimiento y verificación.

Art. 19º La relación de estudiantes seleccionados será elevado por la Dirección de Bienestar Universitario a Vicepresidencia Académica

para su aprobación en Sesión de la Comisión Organizadora y la emisión de la resolución respectiva.

Art. 20º Los estudiantes que recibieron el beneficio del servicio de comedor universitario el semestre anterior, se someterán a una reevaluación académica en función de su promedio ponderado. Esta evaluación será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Art. 21º No se realizará ninguna modificación de los resultados de estudiantes beneficiarios del Servicio de Comedor Universitario del tipo de Beca A y Beca B

CAPÍTULO V

DE LA COBERTURA PARA LA ASIGNACION DE BENEFICIARIOS

Art. 22º El número de beneficiarios para el servicio de comedor universitario se establece anualmente en función de la capacidad operativa y financiera asignada para la atención de dicho servicio.

Art. 23º El número de total de beneficiarios para el servicio de comedor universitario será distribuido según el siguiente criterio:

- 70% del total será destinado a Beca A
- 30% del total será destinado a Beca B

Art. 24º Los beneficiarios asignados para la atención del Servicio del comedor Universitario se distribuirán proporcionalmente de acuerdo al número de estudiantes matriculados en el semestre anterior de cada Escuela Profesional.

CAPÍTULO VI

DEL SERVICIO

Art. 25º El servicio de comedor universitario brindará atención a los estudiantes en calidad de becarios integrales, que cuenten con un promedio ponderado mayor o igual a 13.

Entre 11 y menor a 12, como promedio ponderado, postularán a la Beca B y que demuestren situación económica precaria.

Art. 26° El servicio de comedor universitario funcionará durante el ejercicio presupuestal y solamente en periodos regulares de clases.

Art. 27° Una vez publicada la relación de los estudiantes beneficiarios al servicio del comedor universitario, los estudiantes de la Beca B se concederán un tiempo máximo de 02 días, para que realice el pago en el Área de Caja, el recibo de pago será entregado en Servicio de Asistencia Social, Servicio de Nutrición o la Dirección de Bienestar Universitario, en el siguiente horario:

- Jueves : 09:00 hrs. a 12:00 hrs.
14:00 hrs. a 16:00 hrs.
- Viernes : 09:00 hrs. a 12:00 hrs.

Art. 28° Los estudiantes de la Beca B, que no realicen el pago en el Área de Caja, perderán su ración de comensal, pasando a venta libre, las cuales se distribuirán a todos los estudiantes que deseen beneficiarse con este servicio, previa presentación del recibo de pago en el Área de Caja, el recibo será recabado por el Servicio de Asistencia Social, Servicio de Nutrición o la Dirección de Bienestar Universitario, en el siguiente horario:

- Viernes : 14:00 hrs. a 16:00 hrs.
- Lunes : 09:00 hrs. a 12:00 hrs.

Art. 29° El horario de atención del servicio de comedor universitario a los estudiantes será:

- Almuerzo : 12:00 hrs. a 14:00 hrs.

Art. 30° Los estudiantes beneficiarios, solicitarán 02 permisos (familiar, salud, trabajo y otros) durante el mes, con la presentación de un FUT debidamente justificado.

Art. 31° Los estudiantes de la Beca A y Beca B que no asistan al Servicio de Comedor Universitario, por diversos motivos, la ración alimentaria pasara a ser distribuida como almuerzo libre a los estudiantes que deseen beneficiarse con este servicio en el siguiente horario:

- Lunes a viernes : 14:00 hrs. a 14:10 hrs.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

Art. 32° Todo estudiante que reciba el beneficio del comedor universitario está en la obligación de cumplir estrictamente el presente reglamento.

Art. 33° El estudiante beneficiario está en la obligación de hacer uso permanente del servicio de comedor universitario, asimismo deberá tener su carné universitario o DNI, carnet de vacunación COVID – 19 de lo contrario no será atendido.

Art. 34° Todos los estudiantes beneficiarios deberán ingresar al servicio de comedor guardando orden y respeto a sus compañeros, personal responsable del servicio de comedor, concesionario y otros comensales. Asimismo velarán por la conservación de los mobiliarios e instalaciones del comedor.

Art. 35° Los estudiantes beneficiarios deberán comunicar oportunamente los motivos o causales que le impidan asistir al comedor, presentando documentos sustentatorios que acrediten su inasistencia, con 24 horas de anticipación.

Art. 36° Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir de manera obligatoria con las actividades programadas por el Servicio de Asistencia Social y Servicio de Nutrición, caso contrario no serán considerados en la siguiente convocatoria.

Art. 37° Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad COVID – 19 y recomendaciones por el Servicio de Asistencia Social y Servicio de Nutrición.

DE LAS SANCIONES

Art. 38º Los estudiantes beneficiarios están sujetos a las siguientes sanciones:

a) Amonestación escrita:

- Los usuarios que muestren un comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal responsable del servicio del comedor universitario, concesionario y comensales.
- Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad COVID – 19 y recomendación por el Servicio de Asistencia Social y Servicio de Nutrición.

b) Separación temporal del servicio de comedor universitario:

- Los usuarios que son reincidentes por segunda vez en su comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal responsable del servicio del comedor universitario, concesionario y comensales, serán suspendidos por cinco (05) días.
- En caso de usurpación de identidad a otro estudiante o terceros será suspendido del servicio.
- Realizar propaganda política (volantes, afiches entre otros) en el local del servicio de comedor universitario.

c) Faltas graves, separación definitiva del servicio de atención del comedor universitario sin lugar a reclamo:

- En caso de reincidir por segunda al usurpar su identidad a otro estudiante o terceros, serán separados de forma definitiva del servicio de atención.
- El estudiante que no realice el pago de la Beca B en dos oportunidades sin previa justificación.

- La inasistencia injustificada de 03 días consecutivos o 05 faltas alternadas durante un mes.
- Los estudiantes beneficiarios deberán asistir de manera obligatoria a las actividades programadas por el Servicio de Asistencia Social, caso contrario será considerado como una falta.
- Sustracción de los materiales y/o bienes del comedor universitario.
- De comprobarse que los datos y documentación presentada por el beneficiario es falsa o contradictoria se determinará la separación inmediata y definitiva del servicio.
- Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio de comedor.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Considerar el 2% de vacantes para atención en casos especiales, los mismos que deberán ser evaluados por la Dirección de Bienestar Universitario Servicio de Asistencia Social, previo informe socioeconómico. Esta atención se brindará por única vez, con el compromiso que el estudiante supere su rendimiento académico en el ciclo en el cual recibió el beneficio, caso contrario será retirado del servicio.

Segunda: El presente reglamento deberá ser reformulado y/o actualizado máximo cada tres años por el Servicio de Asistencia Social.

Tercera: Los estudiantes, beneficiarios deben ser evaluados nutricionalmente en cada semestre académico al inicio y termino del servicio.

Cuarta: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitaria, en coordinación con vicepresidente Académica y en segunda instancia por la Comisión Organizadora.

Quinta: Los estudiantes que han sido beneficiados con la beca y no reúnen los requisitos de la evaluación académica (ponderación 40 %) se

comprometen a mejorar su rendimiento académico del semestre en curso, mediante la validación de un formato de compromiso.

Sexto: A partir de la aprobación y promulgación del presente reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En los casos que la UNAM organice eventos de carácter académico excepcionalmente se brindará la atención del servicio de comedor universitario a las delegaciones de estudiantes visitantes, siempre y cuando cubran el costo de la ración diaria.

Moquegua, setiembre de 2022